

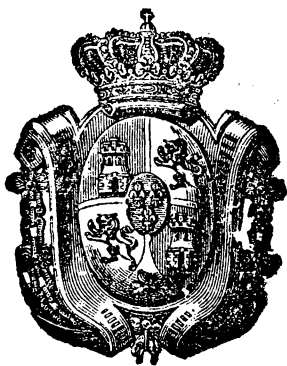
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un m. h.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2425.

LUNES 7 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el aumento de dos mil ochocientos reales de vellón anuales para completar la pensión de cinco mil, sujeta á las reglas que rigen en la materia, en favor de cada uno de los dos huérfanos D. Emilio y Doña Cristina Muruaga, hijos de D. Domingo, asesinado por los facciosos; declarándose comprendida en dicha pensión la de dos mil y doscientos que sobre los bienes de la abolida inquisicion se concedió y correspondia á cada uno de los mismos en virtud de la Real orden de 28 de Mayo de 1834.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—En Palacio á 28 de Mayo de 1841.—A D. Pedro Surra y Rull.

El Regente del Reino en consideracion á los distinguidos méritos literarios y padecimientos por la causa de la libertad de D. Juan Nicasio Gallego, Diputado que fue de las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz; ha tenido á bien resolver que vuelva al ejercicio de la plaza de condecano del tribunal apostólico y Real de la gracia del Excusado de que fue suspendido por la junta provisional de gobierno de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 6 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Discusion del voto particular del Sr. Osca relativo á que los Senadores y Diputados no puedan admitir empleo durante sus cargos.—Se desaprueba.—Aprobacion del dictámen de la comision.—Excitacion y anuncio del Sr. Muñoz Bueno á la comision de Tutela y al Gobierno.—Contestacion del Sr. Alonso.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Discusion de la proposicion para que los Diputados y Senadores no puedan admitir empleo ninguno durante sus cargos ni algun tiempo despues.

Se leyó el dictámen de la comision, en que opina por la no admision de lo propuesto por el Sr. Osca y otros, y en seguida la proposicion.

Abierta la discusion sobre la proposicion, ocupó la silla de la presidencia el Sr. Burriel, y dió el Sr. ARGUELLES: Señores, me detendré todo lo que sea posible en la idea primitiva de este proyecto, y el Congreso me permitirá

que en este momento recuerde una circunstancia que es indispensable. El voto particular del Sr. Osca descansa en un principio sumamente popular, muy indispensable considerado abstractamente.

Sin hacer una pequeña reseña de la historia de esta famosa cuestion, no será posible que el Congreso pueda tomar una resolucion sobre el dictámen de la comision, porque nos exponemos á errores que de otro modo se pueden evitar.

El principio se reduce, segun creo, á evitar que el Gobierno pueda emplear la corrupcion con los que estan encargados de defender los intereses del pueblo, ó con aquellos que habiendo obtenido su confianza, vienen á este sagrado recinto ó á cualquier otro.

En nosotros se principió á notar, á palpitar y experimentar los efectos de la corrupcion que se trató de introducir en los cuerpos legislativos.

El doctor Zumer, hombre de gran reputacion como juriconsulto, procurador por Burgos en las Cortes de 1518, fue el que elevó la bandera y capitaneó el partido nacional; fue tal su firmeza que no fue dable á ningun influjo ni que cediese ni una linea; y consiguió el gran triunfo de que el Principe D. Carlos I jurase antes de ser reconocido por los procuradores. Pues este hombre, ¿en qué vino á parar? Después de destruidas completamente las libertades, este mismo doctor, no diré yo que fuera por corrupcion, porque la historia está escasa en este punto, presenta un fenómeno bien triste; este hombre de tal nombradía y de tanta popularidad, abandonando la causa que emprendió, acudió al condestable de Castilla para que le propusiera como uno de los individuos del Consejo de Castilla, mas celoso, mas fiel y mejor servidor del Rey.

A los tres ó cuatro dias de estar reunidas las Cortes en la isla de Leon en el año 10, se esparció entre los Diputados el triste rumor de que la Regencia de aquel tiempo habia conferido siete u ocho empleos á personas que se designaban Diputados de las Cortes con el ánimo de tener ese apoyo. Figúrese el Congreso qué efecto haria entonces esta noticia, que se oyó con una indignacion completa.

Se formalizó una proposicion á fin de que el Gobierno dijese si era verdad que tales gracias se habian concedido, á lo que se contestó, que aquellos Diputados habian hecho solicitudes respectivas á aquellos empleos mucho antes de reunirse las Cortes, y que la Regencia convenida de sus servicios no habia podido negarles una gracia que estaba otorgada con prioridad á la reunion de las Cortes. A esto no hubo que contestar; pero los Sres. Diputados hicieron una proposicion para que los Diputados durante su encargo y dos años despues no pudiesen obtener empleo, cargo ni condecoracion alguna. Se discutió y se aprobó con solo la modificacion de un año en lugar de dos.

Así siguió la época constitucional hasta el año en que, privado el Gobierno por aquella proposicion de aprovecharse de la capacidad de los Diputados, ¿qué sucedió? que la segunda Regencia, la cual será en la posteridad un objeto de recreo para esta nacion, y un objeto de delicia de aquella época, no pudo acudir á ningun Diputado para darle cargo alguno. Y tengase presente, señores, que aquella legislatura ofrecia una mies abundantísima de donde podian sacarse hombres prácticos en la ciencia constitucional. ¿Y qué ocurrió? que tuvo la Regencia que reclutar sus principales agentes, ¿de quién? de personas enemigas de las instituciones liberales. Esto acaeció despues de haberse anticipadamente hecho tentativas para ver si habia medios de conciliar los intereses, sin que los Diputados incurriesen en inconsecuencia.

Vino despues la Constitucion, y en el proyecto no se pudo salvar ya porque la opinion se habia apoderado de la idea. Allí en aquella ley no se exigia mas sacrificio que la privacion de obtener empleo durante se desempeñase el cargo de Diputado. ¿Y qué se consiguió? Se moralizó por ventura mas la nacion con ese ejemplo? No, señores, no se moralizó, porque no es ahí donde se debe buscar el modo de realizar la moralidad; pues si el Diputado tiene tendencia á la corrupcion, medios tiene de hacerlo y salvar hasta cierto punto su opinion. El Diputado, ¿es un átomo sin conexiones en la atmósfera en que vive? ¿No tiene amigos, parientes? Aquí es donde está el mal, y donde la legislacion debe buscar medios de evitar la corrupcion. (Entran en el salon los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Marina.)

El orador, despues de enumerar los perjuicios que se han seguido á la causa de la libertad con no tener el Gobierno en muchas ocasiones facultad para echar mano de la capacidad de los Diputados, continúa diciendo que se lea el art. 43 de la Constitucion vigente, y leido, dijo:

Tal vez se me dirá que este artículo que se acaba de leer no ha corregido tanto, pues las quejas son las mismas; alusiones se han hecho aquí mismo y en conversaciones privadas, á que el Gobierno este, ó el otro, ha hallado medio de conseguir mayoría de ese modo. Este argumento se repite diariamente.

Sin embargo de todo esto, señores, yo encuentro que el voto particular del Sr. Osca es un ataque al artículo constitucional, pues pone una incapacidad que la Constitucion no reconoce. Esta es la razon que tengo para oponerme á él, y apoyar el dictámen de la mayoría.

El amor á su patria ha hecho que el Sr. Osca haya propuesto este medio; pero yo le invito á que busque en su capacidad otro mas eficaz. Nosotros no podemos desentendernos de la educacion de tres siglos; estamos educados para frailes y clérigos, y no podemos desprendernos de los hábitos que hemos adquirido.

Indiqué en cierta ocasion, refiriéndome al partido progresista, que era una orden ser fraile; y efectivamente, señores, si hoy volvieran los frailes, yo me metería fraile francisco, porque no hay cosa mejor atendiendo á las comodidades mundanales; primero fraile que el mas alto magistrado de la nacion; pero no lo somos, y es necesario que tengamos presente la situacion en que nos hallamos. ¿Por qué se ha de privar al Gobierno que se aproveche de la capacidad y de los conocimientos que pueden tener los hombres que forman parte de la representacion nacional? ¿Así se desconfía generalmente de la moralidad de todos?

Yo no estoy descontento con el giro que han tomado las cosas de cierto tiempo á esta parte. Y bien, esa imprenta que vomita todos los dias injurias contra este Congreso ¿qué quiere decir? Esto indica que algo vale la opinion pública, opinion que quieren captarse los que así hablan.

Pero volviendo á la proposicion, ¿cuál sería la suerte del Gobierno abstractamente hablando, si nosotros aprobáramos ese proyecto, y por el mismo principio que á nosotros nos moviese lo aprobara tambien el Senado? Eso querrian nuestros adversarios, que el Gobierno no pudiera aprovecharse de los Senadores ni de los Diputados, que

como hombres prácticos y conocidos por su vida anterior y actual, pudieran servir al Estado, y que no pudiendo valerse de estos, tuviera que apelar indispensablemente á personas que esten fuera de estos cuerpos; y cuidado, que yo no quiero excluir á los que esten fuera de aquí: lo que quiero es, que el Gobierno tenga la libre accion de valerse de las personas que crea mas convenientes, y no privarle de este derecho respecto á cierto número de hombres. Pasan de 200 los individuos que componen el Congreso y de 100 los Senadores; ¿qué nacion culta puede ofrecer una reunion de cerca de 400 personas distinguidas por su capacidad, sus propiedades y demas dotes que deben recomendar al hombre en una sociedad bien organizada? ¿Qué sucedería si se aprobase esa proposicion? Que se incurriera en una equivocacion insigne, en un error clásico, cual es el no querer aprovecharse de la experiencia que reunen ciertos hombres. Otros son los medios de que hay que valerse para conservar la moralidad.

Es necesario respetar la opinion pública, no extraviándola, y así en ninguna nacion de Europa, ningun Gobierno que sea sabio y prudente da el ejemplo de haber pagado un papel público, ni de asalariar á nadie para que le sostenga. Día vendrá en que se verá que en cierta época se han desatendido las obligaciones mas sagradas, y al mismo tiempo se han empleado todos los medios de influir en la imprenta, que debe ser libre. Pero dejando esto á un lado, yo ruego al Sr. Osca que no insista en su voto particular, porque S. S. sería la primera victima y allanaría el camino á nuestros enemigos, que no son pocos. Vamos á entrar en una grande época, tenemos que estar muy sobre nosotros mismos, y necesitamos de todas nuestras fuerzas para sostener la independencia de nuestra patria, independencia que está amenazada no en España, pero si fuera; y aquí entre nosotros por incuria, por inadvertencia ó por otra causa podrian encontrarse elementos que favoreciesen ciertas pretenciones; me fundo pues en esto para decir que es necesario que el Senado y este cuerpo tengan toda la fortaleza necesaria y todo el lleno de luces que necesitan para hacer respetar los derechos de la nacion.

El Sr. OSCA (se oyó muy mal este discurso por la débil voz del orador): Yo, señores, estoy persuadido, y lo estaba aun antes de oír al Sr. Argüelles, de que mi voto particular no será admitido por el Congreso; pero sin embargo no desistire de mi propósito hasta que el Congreso lo vote, porque estoy convencido de su conveniencia y constitucionalidad. Sin embargo de este convencimiento, si el Congreso no se sirve aprobar mi dictámen, yo respetaré su resolucion como respeté á la Reina Gobernadora hasta que llegó á embarcarse en Valencia, á pesar de no haber votado su Regencia; como respeto la Constitucion de 1837, á pesar de no haber estado conforme con algunas de sus disposiciones; y como respeto y respetaré al Regente actual, á pesar de no haberle dado mi voto hasta que se cumplan los años en que debe cesar en su encargo. Estos son mis principios, y los Sres. Diputados pueden estar muy seguros de mi consecucion en ellos. Por consiguiente, hasta que el Congreso diga que esto que propongo no es conforme á la Constitucion, yo no puedo retirar mi voto. Yo podré equivocarme, señores, pero me parece que ninguna cuestion es mas alta para la moralidad pública que la que ahora se discute.

El Sr. Argüelles ha dicho, para probar la inutilidad de mi proposicion, que la malicia humana es superior á todo cálculo. En efecto, la malicia humana es muy sutil, muy sagaz, tiene muchos medios de que echar mano, pero por lo mismo debe aprobarse lo que propongo, pues siempre serán menores los males cerrándola esta puerta.

Repito pues que quiero que se vote este dictámen, porque en mi concepto de esta votacion se sacará mucho fruto, y porque estoy sumamente persuadido de que mi proposicion es útil á la causa de la patria, y está dentro de los limites de la Constitucion.

El Sr. GOMEZ SILLERO: Señores, acaso mi poca práctica parlamentaria será sin duda insuficiente para calificar el modo raro de presentar este proyecto que nos ocupa, y el no menos raro de sostenerlo de que se ha valido el Sr. Osca, pero no he oído ni una razon siquiera que nos pruebe su conveniencia. S. S. se ha limitado á manifestarnos que está convencido de que su proyecto será desaprobadado, y debe creerlo así por la poderosa razon de que sus compañeros de comision desde luego han discordado de su opinion; pero S. S. nos ha dicho que quiere que así lo declare el Congreso. Tambien ha hablado antes que yo el Sr. Argüelles, hombre mas práctico que yo en esta carrera de debates, y por lo tanto me limitaré á decir que me opongo con todas mis fuerzas al proyecto del Sr. Osca por varias razones, y la primera y principal porque es enteramente contrario al art. 43 de la Constitucion. Señores, yo he visto unas Cortes que han dado origen á una revolucion por haber violado un artículo constitucional, y yo en mi conviccion particular creo que es mas contrario lo que propone el Sr. Osca al art. 43 de la Constitucion, que lo era la ley de ayuntamientos al art. 70. Que es contrario se conoce sin mas que leer simplemente el art. 43 de la Constitucion.

En él se dice claramente que los Diputados y Senadores pueden recibir empleos del Gobierno quedando sujetos á reeleccion en ciertos casos, luego si ese proyecto de ley hace insuperable en todo caso el artículo constitucional, es claro que está en abierta contradiccion con la Constitucion, puesto que por él no se verificaría la reeleccion de que aquel habla. Es ademas contrario á la prerrogativa novena que se concede á la Corona por la misma Constitucion, puesto que tiende directamente á restringir la facultad del Gobierno para nombrar empleados, proporcionando un mal gravísimo, cual es el de privar al Gobierno de valerse para los altos destinos de aquellos hombres que tanto en el Senado como en el Congreso se hagan notables por su virtud, por su saber y demas prendas recomendables.

Así pues, conviniendo en que el pensamiento del Sr. Osca es conocidamente patriótico, no lo creo aplicable ni necesario por ser bastante poderoso el correctivo de la reeleccion, á que queda sujeto el Diputado que admite empleo, y espero que el Congreso le negará su aprobacion.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Señores, un motivo tengo para convenir con el pensamiento del Sr. Osca, y es que cuando la provincia de Burgos me eligió por su representante, en la candidatura se nos exigió como condicion precisa que ni aceptásemos destinos del Gobierno, ni gracia, ni condecoracion de ninguna clase; y yo desde luego anuncio, á pesar de lo que aquí se ha dicho, que estoy resuelto á cumplir en todas sus partes el programa que se formó en la candidatura en que he figurado. Pero precisado á dar mi voto, es mi deber manifestar las razones que tengo para no votar el proyecto del Sr. Osca, de las cuales es una el no creer bastante explicito el art. 43 de la

Constitucion. Los Sres. Argüelles y Gomez Sillero han tratado la cuestion, no solo constitucionalmente, sino en las altas regiones constitucionales, mirandola por el aspecto de la conveniencia pública. Se ha dicho por estos señores que este proyecto es un obstáculo para que el Gobierno se aproveche de los talentos de los hombres que tengan ocasion de distinguirse en el Parlamento, y que por consiguiente, privándole de sus luces y de su experiencia, tal vez se verán precisados los Gobiernos a echar mano de personas ineptas y perjudiciales al país. Señores, desde 1812 en que se tuvieron presentes estas razones y se apreciaron en lo que valen, el partido constitucional se ha aumentado extraordinariamente, y á pesar de los colores con que se le ha pintado, podemos decir que no solo aquí se reúne el patriotismo, sino que hay en España para formar tres ó cuatro Congresos de personas dignísimas que no tienen empleos del Gobierno. Pues qué, ¿no vemos escritores públicos que todos los dias estan honrando á la nacion con sus luces? ¿No vemos esas universidades, esas sociedades económicas? En fin creo que sería un orgullo desmedido y que nos haria poco favor creer que á este estrecho recinto estan reducidas las luces y el patriotismo. Me parece, pues, que el Gobierno sin contar con los individuos de los cuerpos colegiados puede echar mano de personas por lo menos tan dignas como nosotros.

Se ha dicho que el Gobierno tiene otros medios mas expeditos; y señores, por que no pueda conseguirse todo, ¿hemos de renunciar á lo que es posible obtener? La perfectibilidad huye de las obras humanas, y por ese principio inútiles serian los tribunales, inútil la religion, inútil la enseñanza pública.

Concluyo diciendo, señores, que mis opiniones son que cuando llegue el caso de reformarse la Constitucion legalmente, conveendra que se tome una medida análoga á la que propone el Sr. Osca.

El Sr. GONZÁLEZ BRAVO: Yo no habia pensado tomar la palabra en contra del voto particular del Sr. Osca, porque no lo creia necesario; pero no puedo dejar de usarla despues de haber oido al señor Collantes. S. S. ha tenido la habilidad de decir sobre esta cuestion que sí, que no, y que qué sé yo. Ha dicho que por no ser bastante expedito el art. 43 no votaba el proyecto del Sr. Osca; mas adelante en el calor de la improvisacion nos ha dicho que está en favor del dictamen, porque siempre es algo; y por último ha concluido manifestando que cree que se debía adoptar una cosa análoga ó parecida á la que el Sr. Osca propone; y queda justificado, señores, que el señor Collantes al principio dijo que sí, luego que no, y por último que qué sé yo.

Ha dicho el Sr. Collantes que estaba obligado á hablar en esta materia, porque tenia noticia que en su provincia se habia dado un programa al hacer las elecciones que él estaba dispuesto á cumplir, y para manifestarlo pedia la palabra. Con este motivo, ha dicho por un lado que la imperfectibilidad era propia de la especie humana, y que por lo tanto no hay que buscar la perfeccion en las cosas humanas, padeciendo una gravísima equivocacion en las consecuencias que de aquí ha deducido, ó por lo menos ha resuelto una cuestion muy grave con suma facilidad.

S. S. añade que de la doctrina sentada por el Sr. Argüelles se infiere que no hay personas capaces de ocupar ciertos puestos, sino las que han sido llamadas por los electores á ocupar estos bancos y los del Senado. Yo sin embargo manifestaré que esas personas á quienes ha considerado muy capaces el Sr. Collantes de desempeñar puestos públicos, puede ser que en los términos prácticos no esten avenidas con el Gobierno, y por consecuencia no pueden desenvolver su pensamiento; y es muy probable que respecto á los Diputados suceda lo contrario, pues es muy probable que su mayoría que está continuamente en discusion con el Gobierno en las comisiones, sepa cuál es su sistema, y este es el caso de poder realizarle, y la prueba es que mas fácil es que un Ministro se dirija á un Diputado á quien conoce, que no á una persona que está en una provincia, y que bien puede tener mucho talento y no estar en armonia si no con los principios del Gobierno, al menos con los de administración que son mas delicados todavía. Los males que de hacer lo contrario resultaria los ha explicado el Sr. Argüelles con suma facilidad. La comision á que pertenezco deseaba dar las gracias al Sr. Osca por la consideracion con que ha sido tratada por él: no se quejará tampoco de que nosotros hayamos mirado con poca delicadeza su parecer. El Sr. Osca nos dirigió alguna de sus razones; nosotros manifestamos la claridad del argumento que ha hecho el señor Gomez Sillero, y la comision fue tan delicada que puso una cláusula en su dictamen, diciendo que conocia el espíritu constitucional del Sr. Osca, mas no podia acceder á su dictamen.

Me parece que he desvanecido las razones del Sr. Collantes, y que está el Congreso en el caso de desaprobar el voto particular del señor Osca pasando á aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. RODRIGUEZ: Me ha movido á tomar la palabra una idea manifestada por el Sr. Gomez Sillero, quien haciendo comparacion de una ley que infringe un artículo constitucional con este proyecto, dijo que le parecia que aquella ley que habia dado origen á una revolucion no infringia tan abiertamente el artículo de la Constitucion como el voto particular del Sr. Osca. La ley á que aludió es la consabida de ayuntamientos, y el artículo de la Constitucion, el 70, que dice (la ley) y yo digo que no le infringió tan directamente como la proposicion del Sr. Osca el art. 43 de la misma Constitucion, por lo que suplico á S. S. se sirva retirar su voto particular.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y vuelto á leer el voto particular del Sr. Osca, fue desechado en votacion nominal por 87 votos contra 10.

Señores que dijeron no:

Huelves, Díez, Otero, Alvarez (D. Gregorio), Collantes, Acebo, Cantalapiedra, Rodriguez (D. Faustino), Aquino, Cabello, Gamboa, Saenz, Sardi, Aldecoa, Altuna, Varona, Alix, Polo, Arias Seoane, Lujan, Madoz, Temprado, Ovejero, Llamas, Gil Muñoz, Goyenche, Sanchez, Crespo, Argüelles, Bric, Guibert, Ruiz del Arbol, Llacayo, Mayora, Trias, Fisac, Garcia (D. Sebastian), Pardo, Moras, Azcoite, Puigdorff, Peña, Lama, Lillo, Alcalá Zamora, Velo, Jover, Gutierrez Ceballos, Villareal, Mascarañas, Leiva, Martinez Haro, Hidalgo, Garcia (D. Mauricio), Osorio, Olózaga, Gonzalez Lerma, Izardí, Paz, Villaralvo, Galvez Cañero, Pascual, Guillen, Zaldívar, Quirós, Pastor, Gonzalez Bravo, Escorial, Alcon, Inigo, Muñoz, Gomez Sillero, Cortina, Quinto, Silva, Gil (D. Juan), Prado Alegre, Fernandez (D. Juan Francisco), Iriarte, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia Jove, Benedicto, Gonzalez (D. Francisco), Cantero, Villalonga, Campaner, Sr. Vicepresidente Burriel.

Señores que dijeron sí:

Muñoz Bueno, Ametller, Prim, Alvaro, Romero, Fuente Andres, Suances, Verdú y Perez, Mendez Vigo (D. Pedro), Pedrajas. En seguida se leyó el dictamen de la comision que propone no sea aprobada esta proposicion de ley, y fue aprobado sin discusion.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. MUÑOZ BUENO: Para hacer un anuncio al Gobierno y una excitacion á la comision que entiende en el asunto de tutela de S. M. Se ha pasado ya bastante tiempo y aun no se ha presentado el dictamen sobre un asunto de suma trascendencia é importancia.

He dicho que pedia la palabra para hacer un anuncio al Gobierno de S. M.: este está reducido á manifestar que si para el día 12 del corriente no se ha dado una explicacion satisfactoria sobre los sucesos de Cartagena, voy á hacer una proposicion relativa á ese asunto, porque quiero que se sepa claramente qué clase de satisfacciones ha dado la nacion inglesa sobre el ultraje hecho á nuestro pabellon, porque antes de todo soy español, y deseo que quede consignado que mi voz se ha alzado cuando he creido que el pabellon nacional ha sido ultrajado.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo menos de dar alguna explicacion en defensa de la comision que se nombró con motivo de haberse dirigido á las Cortes diversos papeles relativos ya á las reclamaciones hechas por el Sr. Infante D. Francisco de Paula, ya á otros particulares: la comision creyó que á la cuestion de Regencia hubieran sucedido la de este asunto: tuvo varias conferencias y se pasó oficio al Gobierno pidiendo que remitiera los documentos que existían en su poder acerca de este punto, y con efecto se remitieron

algunos de que ya puede tener noticia el Congreso. Posteriormente ha vuelto á reunirse la comision por un convenio particular, y ha tenido varias conferencias, en virtud de las cuales amistosamente se han reconocido ciertos expedientes. No creo que deba decirse mas acerca de este asunto por el carácter particular que tuvieron las conferencias.

En otra parte hay tambien documentos, expedientes, que mas ó menos podran ser conocidos del Congreso. Tampoco puede decirse mas sobre este punto; pero si añadiré que ayer fue la última conferencia que ha tenido, y resolvió que por los medios establecidos por el reglamento se diese el oportuno aviso á los Sres. Ministros de Estado y Gracia y Justicia, á fin de que se sirvan señalar lo mas pronto posible el día y hora para tener la conferencia grave y detenida que este asunto por su importancia requiere: el oficio está puesto; creo que el Sr. secretario ha puesto ya la correspondiente nota. Además, como la comision se haya encontrado con la falta de uno de sus individuos, tambien he creido conveniente poner en conocimiento del Sr. Presidente este hecho para que se nombre por la seccion á que correspondía otro que le sustituya.

Es cuanto tengo que decir.

Se dió cuenta del dictamen de la mayoría de la comision y voto particular del Sr. Sanchez Silva sobre autorizar al Gobierno para llevar á efecto el nuevo plan de aranceles, y concluida su lectura dijo:

El Sr. Secretario DIEZ: Tanto el proyecto de la mayoría de la comision como el voto particular se imprimirán por apéndice al Diario, se repartirán, y señalará día para su discusion: mientras esto se verifica, el expediente y demas datos estarán en el archivo del Congreso á disposicion de los Sres. Diputados que quieran consultarle.

El Sr. ALDECOA: Desearia que se imprimiese tambien la parte que falta de los aranceles; porque hay una parte impresa y otra no, que es la que comprende las últimas reformas de la comision revisora.

El Sr. SAENZ: La junta revisora ha hecho un nuevo trabajo reuniéndolo todo en un cuerpo que es el que ha presentado el Gobierno: no hay pues esa distincion de que ha hablado el Sr. Aldecoa, y lo único que puede hacerse es que los Sres. Diputados que gusten se acerquen al archivo y comparen el primer proyecto impreso con el segundo, que es el que ha presentado el Gobierno.

Se dió cuenta y acordó que quedase sobre la mesa el dictamen de la comision encargada de darle sobre el proyecto de recaudacion de arbitrios.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á primera hora se reunirá la seccion á que correspondía el Sr. Alfaro para que se sirva nombrar su reemplazo.

En este momento no hay otro asunto de que pueda ocuparse el Congreso; por consiguiente mañana se discutirá el dictamen sobre la proposicion de ley relativa á la derogacion de las leyes llamadas de abolengos y señorios y demas expedientes.

Se levantó la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 6 DE JUNIO.

Habiendo hecho al Congreso el Sr. Osca casi al principio de esta legislatura una proposicion de ley prohibiendo á los Diputados y Senadores obtener empleos públicos, la comision encargada de informar acerca de ella, ha emitido un dictamen opuesto, por cuanto juzgó que semejante proyecto contradecía al art. 43 de la Constitucion. El Sr. Osca sin embargo, autor del pensamiento, é individuo asimismo de la comision, por aquella natural y casi siempre saludable costumbre de nombrar para las comisiones á los que á su ocupacion y trabajos dan motivo, ha tenido que formular un voto particular sometiendo á la deliberacion del Cuerpo legislativo su primera idea.

Este asunto ha consumido la sesion de hoy. El primero que ha hecho uso de la palabra en contra del voto particular del Sr. Osca fue el Sr. Presidente del Congreso, que al efecto dejó la silla de la mesa. El Sr. Argüelles ha recorrido las diferentes épocas en que habiendo mas ó menos representacion popular en España, se ha pensado en poner trabas á los nombramientos para destinos públicos que pudiesen recaer en los representantes enviados ó elegidos del país. Donde mas fuerza hemos visto cobrar á los argumentos del Sr. Diputado, seguramente ha sido en el paralelo que ha establecido entre la época de 1814 y la actual, dando razon de los diferentes principios en que las Constituciones de 1812 y la de 1837 reposaban en este punto, recorriendo detenidamente las consecuencias prácticas de uno y otro sistema.

El Sr. Osca se ha abstenido de fundar su voto por el mal estado de su salud, segun ha hecho presente, si bien ha dirigido en su discurso alusiones políticas á otros hombres y partidos, confesando por último que no tenia empeño ni esperanza en que se aprobase su proposicion, sino meramente en que el Congreso deliberase sobre ella. Sentimos que el señor Osca no se haya servido demostrar la conformidad de su proyecto con la disposicion constitucional, aunque no pensamos que él mismo lo crea conforme, puesto que si bien ha dicho que entendia lo prevenido en el art. 43 de la ley fundamental de diversa manera que otros, ha recordado que habia hecho oposicion á la mayor parte de sus artículos en las Cortes constituyentes, limitándose á votar únicamente cuatro ó poco mayor número de sus disposiciones. Estas referencias á la época en que la Constitucion se debatía, no pueden con todo argüir sin servir de precedente para juzgar de la intencion del Sr. Diputado al presentar su proyecto de ley, por cuanto solemnemente ha protestado contra toda suposicion, si hacerse podia, declarando la sumision y buena fe con que ha procurado guardar y trabajar porque se guarde la ley política de 1837 una vez promulgada, así como ha obedecido y acatado á la Reina Gobernadora durante la Regencia á pesar de haberse opuesto á su nombramiento en las citadas Cortes, y se propone obedecer y acatar al actual Regente del Reino no obstante no haberle dado su voto.

Declarado este punto suficientemente discutido, despues de haber hablado en pro del dictamen del Sr. Osca los Sres. Collantes (D. Antonio) y Rodríguez, y en contra los Sres. Gomez Sillero y Gonzá-

lez Bravo, el Congreso se ha servido desecharlo en votacion nominal por 87 votos contra 10.

Seguia entonces el dictamen de la mayoría de la comision, y como el punto se hallaba en realidad controvertido, puesto que una misma cosa era combatir en esta cuestion al Sr. Osca que defender el voto de la mayoría, y al contrario el Congreso, sin mas discusion, ha aprobado este dictamen en votacion ordinaria.

El Sr. Muñoz Bueno ha reclamado entonces la palabra para dirigir una recomendacion á la comision que entiende en lo relativo á la tutela de S. M. y A., y para anunciar al propio tiempo una interpeccion al Gobierno, reclamando del Sr. Ministro de Estado explicaciones acerca de la conducta del Gabinete ingles respecto á nosotros en la cuestion pendiente que trae su origen del atentado cometido por un buque de aquella nacion en el puerto de Cartagena.

El Sr. Alonso ha respondido á la primera parte del propósito del Sr. Muñoz Bueno manifestando el estado en que la comision de Tutela, de que es individuo, tiene sus trabajos: el Ministro de Estado no se hallaba presente, y por esta razon no ha podido ser el Sr. Diputado interpelante igualmente satisfecho desde luego en los términos con que puede hacerse en asuntos tan delicados como son siempre los que se refieren á relaciones internacionales: mucho mas cuando todavía, segun hizo saber pocos dias há el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no se hallan de todo punto terminadas las contestaciones á que ha dado lugar el acontecimiento de Cartagena.

Entre los diferentes dictámenes de comision á que se ha dado despues lectura, y que han quedado sobre la mesa del Congreso para que los Sres. Diputados se enteren de ellos, ha llamado nuestra atencion el relativo á aranceles, en el cual se ha presentado un voto particular, el del Sr. Sanchez Silva, proponiendo que no se autorice al Gobierno para mandar que se observen los aranceles últimamente revisados, hasta tanto que se aplique igual sistema al algodón, y que pueda celebrarse en su consecuencia con la Inglaterra un tratado que haga mas fácil la importacion en aquel reino de nuestros frutos y primeras materias.

La sesion se ha levantado á la hora ordinaria, trascurridas que han sido las prevenidas en el reglamento.

En el *Eco del Comercio* de ayer se dice, con referencia á un artículo remitido, y provocando una contestacion, que el actual Ministro de Hacienda ha repuesto á varios empleados de los que separó la junta de Madrid, entre ellos algunos de los depuestos en la renta de Loterías. Estamos autorizados para publicar lo que hay de cierto en el asunto; y es, que á virtud de un expediente instruido en el ministerio para resolver segun conviniera al servicio público sobre la suerte de cinco oficiales de la direccion de Loterías suspensos por la mencionada junta, han sido declarados cesantes tres de ellos, y repuestos dos, conformándose el Regente del Reino con la opinion del director del ramo, fundada respecto del uno en sus recomendables circunstancias y conocimientos especiales de dicha renta, en la que es considerado como una notabilidad, y en cuanto al otro, en que, despues de haber sido capitán de infantería y comandante de caballería de la Milicia nacional en la anterior época constitucional y perseguido como tal por el Gobierno absoluto, es ahora cabo de gastadores de uno de los batallones de la de esta corte, teniendo en su favor además de sus méritos y servicios personales los de un hermano capitán de húsares destinado en campaña á la escolta del general en jefe de los ejércitos reunidos.

En el folletín de la *Gaceta de los Tribunales* hemos leído una critica oficiosa de la que hicimos nosotros há pocos dias de la tragedia titulada *Julio César*. Dos palabras diremos solamente á nuestro cofrade: lo primero, que no estamos obligados á saber los dramas destinados á representarse, y que el autor de cualquiera obra próxima á aparecer en la escena, si no quiere exponerse á la alabanza ó á la censura de la prensa, no debe imprimirla hasta saber el fallo de los espectadores, y en fin, que razonado como era nuestro artículo, y prescindiendo de la cuestion artistica que nos hizo tomar la pluma, todavía deben agradecernos el Sr. Diaz y el teatro de la Cruz que hayamos influido para que no se ejecutara una obra cuyo éxito podria perjudicar á aquel, no menos que á los intereses de la empresa del coliseo citado. En cuanto á las salvas de imparcialidad, sabemos lo que valen en estos tiempos semejantes seguridades.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Castillonroy, partido Judicial de Tamarite, provincia de Huesca, poicido del mas puro celo no puede menos de felicitar á V. A. por haber sido nombrado unico Regente del Reino.

Si despues de la gloriosa lucha que esta nacion supo sostener en defensa del código santo, en que se consignaron sus derechos, pudiese dudarse que ese código precioso no llegaria á ser una verdad para los españoles que á costa de inestimables sacrificios han adquirido el derecho de ser libres y felices, el nombre solo de V. A. será siempre una garantia sagrada para cuantos han tenido la gloria de contemplar sus innumerables triunfos, y la incomparable dicha de admirar sus virtudes.

Esta corporacion, fiel intérprete de los sentimientos de este vecindario, se congratula en que la nacion haya depositado su confianza en V. A., porque en ello solo ve asegurado aquel precioso código su-

nocerá siempre como un gran capitán y como hombre de Estado; por que con la espada en la mano y la oliva en la otra habeis atraído á nuestros hermanos disidentes, y la sangre que corría á torrentes se ha contenido y dejado de derramarse: abrazos de cordialidad se han sucedido á los desastres de las batallas, y ya una sola es la divisa de todos los españoles: el trono de Isabel II y la Constitución de 1857, haciendo ver al mundo entero, que V. E. era capaz de batir á los enemigos de su patria, contra quienes llevaba un ejército valiente y aguerrido. Nadie lo dudó, y la opinión pública os coloca entre los varones mas insignes de nuestra antigua grandeza, y vuestro nombre queda incorporado con los de otros tantos descendientes de los capitanes mas famosos de nuestra historia. Esta corporación y Milicia nacional, convencidos de las felices consecuencias que necesariamente deben seguirse de tan dichoso nombramiento, no pueden menos de felicitar á V. E., y asimismo, viendo á un paisano suyo, un hijo de la misma provincia, hacer la felicidad de toda la nación española y de su patrio suelo; al mismo tiempo que poseidos de los sentimientos mas puros de respeto y gratitud á V. E., tienen el honor de manifestáoselos al felicitarle con toda la efusión de su corazón, y os desea aquella continuación de prosperidad que haga feliz vuestra vida y perpetúe en vuestros descendientes ese espíritu nacional que tanto os inmortaliza y ennoblece. Brazotortas 17 de Mayo de 1841. = Juan Sanchez de Molina, presidente. = Casimiro Garcia Lozano. = Nicasio Lozano. = Señal + de Victoriano Solana, regidor 5º. = Señal + de Antonio Prieto, regidor 4º. = Victorio Muñoz. = Capitán de la Milicia nacional, Eulogio Sanchez Molina. = Teniente ídem, José Sanchez de Molina. = teniente, Francisco Toledano. = Subteniente, Gregorio Garcia Lozano. = Ramon Sanchez de Molina, secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional que suscribe, al saber que los cuerpos colegisladores han nombrado á V. E. Regente único del Reino, durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, se congratula con la efusión mas inexplicable por una predilección tan digna como justa, y aclamada generalmente por todos los liberales españoles como tributo debido á las virtudes y honroso civismo de V. E.

Por tanto esta municipalidad le felicita suplicándole se digne acoger los votos de gratitud y sinceridad que le dirige, por el concepto de que solo V. E. al frente de una nación magnánima, que tanto ha sufrido por afianzar las libertades patrias, puede labrar su prosperidad y ventura.

Almadenejos 14 de Mayo de 1841. = Excmo. Sr. = Manuel Gallegos, alcalde único. = Blas Guarnizo, regidor primero. = José Ramirez, regidor segundo. = José Garrido, id. tercero. = Marcos Lopez, id. cuarto. = Martin Fernandez, procurador. = Francisco Muñoz y Gonzalez, secretario.

Excmo. Sr.: Urgentísimo y en extremo necesario se hacia el nombramiento de Regencia, para que saliendo la nación del estado de anarquía en que se encontraba, se afianzase un Gobierno estable y cual exigen su situación y circunstancias. Tan interesante objeto se ha logrado con la resolución de las Cortes en la sesión celebre del 9 del corriente, y este acontecimiento ha llenado de júbilo á los milicianos nacionales de esta villa, habiéndose aumentado su satisfacción al ver á V. E. elegido para desempeñar tan alto é importante cargo, por que admiradores de las altas virtudes de V. E. como militar que tantas veces ha expuesto su vida por conservar la libertad y el trono de nuestra inocente Reina Isabel II, tienen la mayor confianza en que como Regente del Reino y fiel custodio del mismo, velará por su conservación, sostendrá el orden público, la Constitución y las leyes, haciendo la felicidad de los españoles y removiendo con mano fuerte los obstáculos que se opongan á ella.

Con tal seguridad no pueden los indicados nacionales dejar de congratularse por tan fausto acontecimiento, felicitando por él á V. E.

Almadenejos 14 de Mayo de 1841. = El capitán comandante, Julian Navarro. = Los tenientes, Cirilo Navarro y Francisco Antero Varea. = Los subtenientes, Ramon Montes y Jacinto Ruiz Castellanos.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella: El ayuntamiento constitucional é individuos de la Milicia nacional del lugar de Tirteafuera en la provincia de Ciudad-Real y partido judicial de la villa de Almodovar del Campo, á V. E. con el mayor júbilo de su corazón exponen: Que al haber visto por los papeles públicos y periódicos oficiales el nombramiento de Regente y Gobernador del Reino que ha recaído en V. E., hecho por las Cortes y representantes de la nación en uso de la facultad que les concede la Constitución, durante la menor edad de nuestra excelsa y augusta Reina Doña Isabel II, no pudieron menos los recurrentes de sentir la dulce emoción que tan grata noticia les produjo al considerar que las riendas del gobierno del Estado eran confiadas al inclito Manchego y héroe de la libertad; y así fue, que en todo el recinto de esta corta población resonaron con una rapidez sin ejemplo las mas alegres y expresivas aclamaciones satisfactorias, y que no podia menos de inspirar á estos habitantes tan fausto acontecimiento, y en su virtud se acordó á seguida se hiciese así manifiesto á V. E. felicitándole por su tan justo como merecido advenimiento á la Regencia de las Españas, y ofrecerle la mas sincera cooperación de este leal y corto vecindario para conservarla.

Dignese V. E. admitir con benignidad los votos de esta pequeña porción de sus paisanos, mientras quedan rogando al Todopoderoso conserve y prospere la preciosa é interesante vida de V. E.

Tirteafuera 20 de Mayo de 1841. = Excmo. Sr. = Narciso Fermin Cendrero, alcalde presidente. = Antonio Gil, regidor primero. = Joaquín Sendarrubias, regidor segundo. = Pedro Carrasco, procurador síndico. = El cabo primero, comandante de Milicia nacional, Juan Esteban Cendrero. = El cabo segundo, Felipe Auguita. = Cosme Fernandez, Miliciano nacional. = José Peralta, Miliciano nacional. = Manuel Pasamontes, Miliciano nacional. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente de las Españas.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona. = Sermo. Sr. = El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pamplona, poseído de indecible satisfacción, felicita á V. A. por haber merecido la alta y singular distinción de ser nombrado Regente del Reino durante la menor edad de la Reina designada por la ley fundamental para ocupar el trono de la España. Las Cortes de la nación al dar á V. A. esta prueba insignie de su ilimitada confianza, han cumplido en sentir del ayuntamiento con un deber sagrado, puesto que ninguno mejor que el ilustre general que tuvo la fortuna de concluir la exterminadora guerra civil, y asegurar la paz, merecia ser colocado en el augusto lugar de donde esperan los españoles todos el afianzamiento de la tranquilidad y del orden público, y una nueva era de ventura y prosperidad para nuestra patria.

Por eso todos sus buenos hijos han debido saludar con inefable júbilo y entusiasmo el día en que la voluntad nacional, expresada por sus dignos representantes, llamó á V. A. para la primera dignidad, y todo se prometen aquellos, y deben prometerse, del ilustre ciudadano que tiene dadas las mas insignes pruebas de su amor á la libertad, al orden público y á la verdadera independencia nacional. Tales son á lo menos los sentimientos de los pacíficos habitantes de esta población, y al constituirse el ayuntamiento intérprete de ellos, no hace mas que cumplir con el deber sagrado que le impone la esencia de su institución, que no es otra que la de expresar, cuando el caso lo requiere, la voluntad de sus representados.

Los vecinos de esta capital, que fueron los primeros de todas las de España que tuvieron la honra de vitorear á V. A. el día memorable en que se presentó en ella ceñido de laureles y con el ramo de oliva en la mano, simbolo del abrazo de Vergara, no olvidarán nunca la deliciosa impresión que sintieron sus corazones al ver á V. A.,

ni las consoladoras palabras con que correspondió á las sencillas muestras de un agradecimiento.

Dignese pues V. A. acoger benigneamente esta franca manifestación y aceptar el homenaje de su profundo respeto y sincera adhesión con que se ofrece á V. A. el ayuntamiento. El cielo conserve por dilatados años la vida de V. A. para bien de los españoles.

Pamplona 22 de Mayo de 1841. = Sermo. Sr. = El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pamplona, capital de la provincia de Navarra. = Fernando Madoz, presidente. = Facundo Jarauta, alcalde primero. = José Antonio Iñarra. = José Garde, regidor segundo. = Martin Garaico. = Luis Campano. = Narciso Garcia. = Leon Marquina. = Francisco Arizti. = Saturnino Lizarraga. = Joaquín Martin. = Francisco Ichaso. = Pablo Ilarregui, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchon, y unido el juez de primera instancia del partido, tienen hoy el honor de elevar á V. A. con la sincera expresión de su amor y de su respeto esta débil muestra del inefable gozo que les ha cabido en el feliz suceso de su advenimiento á la Regencia del Reino.

Al ilustre guerrero, al héroe á qui n cupo el lauro inmarcesible de conseguir el triunfo de la causa santa de la libertad, asegurando la paz que disfrutamos, está tambien reservada la obra grandiosa, la gloria incomparable de elevar á esta nación magnánima al rango y dignidad en que debe brillar. Y cumplirá esta misión sublime; y los pueblos verán bajo su égida satisfechos sus fervidos votos y aseguradas de un modo estable y firme la Constitución del Estado, la independencia, la prosperidad, la gloria nacional.

Dios guarde á V. A. muchos años. Chinchon 21 de Mayo de 1841. = Sermo. Sr. = El alcalde presidente, Fermin Ortiz de Zárate. = El juez de primera instancia, L. Casimiro Hernandez. = El alcalde segundo, Felipe Rocaberti. = Regidores, Juan de las Heras. = Domingo Ruiz. = José Maria Camacho. = Joaquín Carretera. = Francisco Alvarez. = Agustín Maria del Nero. = Joaquín Garcia. = Procurador, Manuel Diaz. = Pedro de Olarra, secretario.

Excmo. Sr.: Cuando las Cortes han elegido á V. E. para Regente único del Reino durante la menor edad de Doña Isabel II, ha sido porque así convenia á los intereses de la nación y á los de su Reina, que son todos unos: la Milicia nacional de Jaca no omitirá pues sacrificio alguno que sea necesario para conservarlas: y siempre reconocida al beneficio de la paz debido á V. E., experimenta una verdadera satisfacción en que las Cortes hayan acordado lo mismo que sinceramente anhelaba esta Milicia, persuadida de que procurará V. E. aumentar á la paz los muchos bienes que aun faltan á nuestra cara patria, objeto predilecto de los justos desvelos de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaca 22 de Mayo de 1841. = Excmo. Sr. = El comandante primero, Simon Laclaustra. = El segundo comandante encargado del detall, Matias La-Plana. = Por la clase de capitanes, Esteban Pozo. = El alférez comandante de la seccion de caballería, Francisco Javier Pequera. = Por la de tenientes, José Tomás. = Por la de subtenientes, Mariano Sanchez. = Por la de sargentos, Francisco Barsala. = Por la de cabos, Vicente Cotin. = Por la de nacionales, Pascual Lavina. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Regente único del Reino.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Junio de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 159 individuos, de los cuales los 19 han sido nuevos imponentes.	17,045
Se han devuelto á solicitud de 13 interesados.	27,466.10

El director de semana,
Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON Ignacio Bernardo Ribero, juez de primera instancia de Villajoyosa y su partido &c.

Por el presente y en su virtud: cito y emplazo á todos los parientes hasta el sexto grado inclusive de D. Manuel Perez de Lema, ministro jubilado del extinguido consejo de Hacienda, caballero de la Real y distinguido orden de Carlos III, vecino que fue de la villa de Onteniente, instituidos herederos en su testamento otorgado en 23 de Enero del corriente año ante Francisco Mora, escribano de la misma, para que dentro de 40 días despues de anunciado este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador legalmente apoderado, á responder á la demanda de reivindicación interpuesta por D. José Antonio Llorca, sobre una heredad en este término, partido dels Almiseraus, de nueve á diez jornales con su casa y ermita, lindante con Jaime Llorca y otros, de la pertenencia del enunciado Perez de Lema, apercibidos que de no comparecer en dicho término á usar de su derecho, sin mas providencias se entenderán las ulteriores diligencias de notificación, citación, y demas de este pleito por su rebeldía con los estrados de este juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo acordado en auto de 18 del corriente. Y para que llegue á noticia de los interesados expido el presente para su inserción.

Dado en Villajoyosa á 25 de Mayo de 1841. = Ignacio Bernardo Ribero. = Por su mandado, Francisco Fuster y Marco.

BIBLIOGRAFÍA.

BOLETIN de fomento. Periódico de industria, agricultura, comercio, ciencias y artes.

Al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones políticas que hasta ahora absorben su atención; al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneración política, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su muribunda industria y su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia natural se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su riqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que

puede hacerse á nuestro país en el día, es facilitar los medios de instrucción en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidose por este deseo emprendemos la publicación de un periódico que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias á la industria, á la agricultura y al comercio, difunda los conocimientos positivos en nuestras fábricas y talleres, á fin de que familiarizándose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guía en sus operaciones, y elevarse con el tiempo á la altura en que se encuentran los de las naciones vecinas, abarcando al mismo tiempo en nuestra empresa la idea de ofrecer á las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura útil y ameno, en el que puedan encontrar los mas bellos descubrimientos del saber y de laboriosidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artículos que expliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las artes, las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas puedan establecerse en el país, así como los medios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicación que existen en otros países, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias exactas pueda contribuir á explotar los manantiales de la riqueza. Así es, que trataremos de las mejoras de que es susceptible nuestra agricultura, explicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de los diversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos países en donde se encuentran mas adelantadas; de las máquinas destinadas á aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su grande interés y utilidad reclaman su pronto establecimiento en nuestro país, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas, de los principios en que fundan las buenas construcciones de cualquier género que sean, explicando las aplicaciones de las ciencias físico-matemáticas á la construcción de caminos, canales, puertos, faros y edificios de todas clases, sin omitir ninguna de las descripciones mas importantes de las obras de este género, y amenizando esta seccion del periódico con varios artículos descriptivos de las bellezas de la arquitectura civil.

Tendremos en consideración que siendo la minería uno de los objetos que llaman mas la atención é interés en nuestro país, á causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar un lugar muy preferente en el Boletín de Fomento.

Las ciencias físico-matemáticas y la filosofía natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sorprendente y maravilloso sea capaz de excitar la curiosidad aun de las personas menos apegadas á su estudio.

Procuraremos ademas tener á nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos é investigaciones que se hagan en aquellos países que se nos han adelantado en la carrera de la civilización, extractando de los periódicos y demas producciones científicas que se publiquen en ellos todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar á cabo tan difícil como árdua empresa, contamos con nuestro amor á las ciencias, á cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida, y con la cooperación y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relaciones.

El Boletín de Fomento se publicará en Madrid desde mediados de mayo, saldrá cuatro veces al mes, constará de pliego y medio á dos pliegos de impresión, y todos los meses se entregará en él una lámina por lo menos relativa á la descripción de una máquina, ó á otro de los objetos de que se ocupa el número que la acompaña.

El precio de suscripción será, en Madrid llevado á casa de los señores suscriptores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs. por mes y 17 por trimestre. El importe de la suscripción se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta y en la de Monier, y en las provincias en las Administraciones y demas dependencias de Correos.

COMPENDIO de la física experimental de A. Libes, útil para subir á exámenes, por D. N. E. y E., bachiller en filosofía. Un tomo en 8º, á 5 rs.

Bug-Jargal ó el Negro Rey, por Victor Hugo, traducido al español por D. M. Bosch. Un tomo en 16º con una lámina fina, á 12 rs.

El Hombre cachaza, comedia satírica en tres actos y en verso, por D. Pablo Estorch y Siques. Un tomo en 8º, á 6 rs. Estas obras se venden en Madrid en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Sauri.

Los suscriptores á los Secretos novísimos de artes y oficios pasarán á la expresada librería de la viuda de Razola á recoger el tomo primero de dicha obra.

Los mismos al Gil Blas de Santillana, 1ª edición adornada con 600 láminas, pasarán á la propia librería á recoger la entrega 16.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. = Sinfonía. = El honor español. = Sinfonía de bailes nacionales escrita por el célebre Mercadante.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. = Sinfonía. = El Pilluelo de Paris. = Baile nacional. = No más muchachos. = Boletinas á ocho.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.